

CERTIFICO: Que por ante esta Unidad Jurisdiccional tramitan los autos caratulados: **"SENDYK DARIO DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO (P/C F-1409-C-3-17)" Expte. N° CI-27017-C-0000.-**

Conforme las constancias del sistema Lex Doctor en fecha 11/12/2009 se dictó declaratoria de herederos por la cual se declaró que por el fallecimiento del Sr. DARIO DANIEL SENDYK (DNI 16.764.185), le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos AARON ALEJO (DNI 42.248.511), DAFNE MICHELLE (DNI 48.318.960), DANTE ANDRES (DNI 34.321.442), SOFIA ARIADNA (DNI 36.170.369) y ROCIO LUCIA (DNI 39.354.990), todos de apellido SENDYK; y la cónyuge supérstite YOLANDA LETICIA GONZALEZ (DNI 18.532.059), en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto de los gananciales.

En fecha 21/08/2025 se regularon los honorarios del Perito Alberto Julio Delord en la suma de \$ 1.244.596,97. Que, en fecha 2/9/2025 el nombrado interpuso recurso de apelación arancelario. Y en fecha 18/11/2025 la Excma. Cámara de Apelaciones dictó sentencia interlocutoria resolviendo hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y reajustar la regulación de los honorarios profesionales del perito tasador, a la suma de ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos, con setenta y seis centavos (\$ 8.349.827,76).

Los honorarios se encuentran firmes y consentidos. Conste.

Secretaría, 26 de mayo de 2026.

**Gimena G. Cid**

**Secretaria**

Cipolletti, 26 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes caratulados **"DELORD, ALBERTO JULIO C/ SENDYK, ROCIO LUCIA Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS"** (Expte. Nro. CI-00929-C-2026);

Por presentado el Dr. FERNANDO E. DETLEFS en representación de ALBERTO JULIO DELORD.

Se admite su personería, justificada con la copia del poder general acompañado (arts. 42 y 45 del CPCC).

Por constituido domicilio legal y electrónico, téngase presente a sus efectos (art. 38 CPCC).

**CONSIDERANDO:**

1. Que ha sido interpuesta demanda, a la que se le imprime el trámite correspondiente a la ejecución de sentencias.

2. Que la certificación actuarial acompañada, reviste el carácter de título ejecutorio en los términos de los arts. 446 y sgts. del CPCC.

Por ello, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada, corresponde el dictado de la sentencia monitoria.

**RESUELVO:**

I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto **ROCIO LUCIA SENDYK, DNI N° 39.354.990, DANTE ANDRES SENDYK, DNI N°34.321.442, SOFIA ARIADNA SENDYK, DNI N° 36.170.369**, hagan íntegro pago a **ALBERTO JULIO DELORD** del capital reclamado, que asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 76/100 (\$ 8.349.827,76)**, con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas al ejecutado (arts. 62 y 478 CPCC).

II.- Fijar en **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00)** la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 últ. parte CPCC).

III.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 451 CPCC).

Se dispone la vinculación de los letrados de los demandados, quedando notificados con la sola publicación de la presente sentencia monitoria (conf. Disposición AIGJ N° 7/2025).

NOTIFÍQUESE por cédula con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): **XPWG-VFCL** y link de acceso:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

V.- REGÍSTRESE. Dejese nota en autos principales.

**Mauro Marinucci**

**Juez Subrogante**